

# LA LUCHA EN LOS TRIBUNALES. EL SEÑORÍO ECLESIAÍSTICO DE FITERO EN LA EDAD MODERNA<sup>1</sup>.

Raquel Alfaro Pérez  
Universidad de Zaragoza.

La ausencia de insurrecciones en el campo, la inexistencia de espectaculares acciones virulentas a lo largo de la Edad Moderna, procuró a los historiadores una imagen del aldeano como agente pasivo, inerte e inexpresivo pese a la amplitud de causas que constantemente le llamaban a sublevarse. Particularmente inactivo era el proceder de los campesinos que habitaban los territorios ibéricos de la monarquía hispana, pese a que su situación era incluso más dura que las de sus correligionarios europeos. Este retrato tradicional nos ha presentado a unos campesinos españoles sumisos<sup>2</sup>, hasta tal punto, que ha llegado a generar afirmaciones simplistas como que “la mayoría de los agricultores españoles habían aceptado con resignación su destino”<sup>3</sup>. Siguiendo dicha argumentación, el conflicto estructural, siempre latente, tan sólo estallaría de forma “espasmódica”<sup>4</sup> cuando una coyuntura especialmente negativa hiciera la situación insostenible. Un ejemplo clásico de la aplicación de esta teoría nos la proporciona Juan Díaz del Moral quien escribiera:

“La población es la masa, el banco de peces, el montón gregario, indiferente a lo social, sumiso a todos los poderes, inactivo ante el mal, resignado con su dolor. Pero aun en este estado habitual de dispersión subyace en el espíritu de la multitud el sentimiento profundo de su unidad originaria; el agravio y la injusticia van acumulando rencores y elevando el tono en su vida afectiva, y un día, ante el choque sentimental que actúa de fulminante, explota ardorosa la pasión, la muchedumbre se hace pueblo, el rebaño se transforma en ser colectivo (...).

Pero al entusiasmo sucede pronto el desmayo, el esfuerzo gasta rápidamente las energías acumuladas, las aguas recobran su nivel habitual y vuelven a discurrir, humildes y serenas, por sus cauces seculares”<sup>5</sup>.

Esta visión, que se convirtió en un sólido “paradigma académico”<sup>6</sup>, ha dado paso en las últimas décadas a nuevos estudios que, adentrándose por la senda abierta por James Scott<sup>7</sup> o Edward P. Thompson<sup>8</sup>, muestran como el mundo agrícola hispano, no se mantuvo en una actitud de sumisa conformidad con el orden establecido, sino que opuso una continua resistencia, haciendo uso de mecanismos menos sonoros, pero a largo plazo más eficaces, que el agresivo alzamiento armado.

El adjetivo “pacífico”, ha venido a sustituir por tanto al de “pasivo”, al constatar que la ausencia de conflictos frontales no puede ocultar la existencia de otro tipo de resistencias, que “protagonizaron -en palabras de Margarita Ortega- un sistemático goteo de reivindicaciones constante que produjo un inusi-

tado cansancio en la sociedad señorial y en la propia monarquía y que fue mirando, poco a poco, las bases del sistema del Antiguo Régimen peninsular<sup>9</sup>.

Formas de contestación antiseñorial múltiples, que Juan Ignacio Gutiérrez Nieto trató de sistematizar en su trabajo sobre las Comunidades<sup>10</sup>. Resultado de este intento es una tipología compuesta por cinco elementos: la reclamación jurídica; la emigración; la resistencia pasiva; el motín; y la sublevación armada. Este último tipo, al que pertenecerían los movimientos de 1520-1521, sería para el citado autor la forma de movimiento antiseñorial más completa al perseguir unos objetivos normalmente maximalistas: la supresión del señorío.

El propósito de la presente investigación es ofrecer una amplia visión de las resistencias planteadas por los vecinos de Fitero a su señor, el monasterio Santa María La Real de Fitero. Para ello, objeto preferente de nuestra atención ha sido la lucha que en las salas de los magistrados protagonizaron villa y cenobio. Sin bien no hemos querido olvidar que dicha oposición se valió de recursos muy heterogéneos, cuya comprensión resulta imprescindible para alcanzar un conocimiento global del conflicto<sup>11</sup>.

Uno de estos recursos fue la utilización por parte de los campesinos de "estrategias de bajo riesgo"<sup>12</sup>. El cambio de las marcas que delimitaban las parcelas, la baja calidad de los productos pagados en concepto de diezmo, la caza furtiva, el acopio ilegal de leña, el contrabando<sup>13</sup>, o en ocasiones simplemente el silencio, constituyeron formas de resistencia frente a los grupos dominantes. Prácticas todas ellas que no precisaban el grado de organización de una revuelta, o ni siquiera de un pleito pero difícilmente cuantificables. En el caso que nos ocupa, innumerables son las denuncias contra vecinos de la pequeña localidad de Fitero acusando a los imputados de carga ilegal de leña dentro de terrenos pertenecientes a la abadía, o de apacentar sus ganados en suelo propiedad del cenobio<sup>14</sup>, ambos dos ejemplos típicos de esta rebeldía soterrada.

Mayor complejidad comportaba, sin embargo, la acción de interponer una demanda. Pese a ello el pleito fue, en palabras de Jerónimo López Salazar-Pérez: "la forma más corriente que los vasallos tuvieron en la Edad Moderna de hacer frente a las exigencias del señor"<sup>15</sup>. Los órganos de justicia llevaron a cabo una trascendental tarea de racionalización del régimen señorial<sup>16</sup>, erigiéndose así, en importante instrumento capaz de asegurar la tranquilidad de la monarquía, en eficaz válvula de escape de las tensiones intracomunitarias.

Las salas de los magistrados constituyeron, de este modo, a lo largo de la Edad Moderna un escenario y útil arma a empuñar en la batalla que enfrentaba a los vasallos con los titulares de señorío. El recurso a la justicia fue ejercitado continuamente por unos campesinos que vieron en ella un amparo eficaz contra los abusos de su señor. En Fitero, tanto monasterio como vecindario mostraron estar muy acostumbrados durante los siglos modernos a hacer uso de los tribunales. Así por ejemplo en el periodo comprendido entre 1529 y 1750 un total de 722 pleitos de los contenidos en la Sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra<sup>17</sup>, tienen como protagonista bien a la villa, bien al convento, bien a un vecino de Fitero.

Como cabía esperar la mayoría de estos procesos son producto de disputas entre particulares; testamentos, agresiones, y sobre todo deudas son algunos de los temas que solían acabar ante los magistrados a la espera de un dictamen. Litigios cuyo valor en el análisis de nuestra materia es la de desvelar la multitud

de conflictos intracomunitarios existentes en la localidad. Este hecho destruye cualquier posible intento por defender la existencia de un campesinado unido que actúa como un ente homogéneo y sin fisuras contra su señor y opresor<sup>18</sup>. Afirmación que corrobora el que, en no pocos de los litigios que enfrentan a particulares entre sí, se pueda rastrear la presencia más o menos velada del monasterio, al estar ligado uno de los contendientes de una u otra manera con la abadía (bien sea ejerciendo un cargo municipal por nominación directa del abad<sup>19</sup>, bien sea por su condición de trabajador del convento).

En algunos casos, que bien podrían estar dentro de esta categoría de *pleitos ordinarios o pleitos entre personas*<sup>20</sup>, uno de los adversarios era el propio monasterio, que acudía a la justicia, o era requerido por ella, normalmente para solucionar en los tribunales cuestiones relacionadas con deudas: ya sea por impago de las rentas de un arriendo por parte de fiadores y arrendador; ya a raíz del embargo de alguna finca rústica o urbana, como consecuencia de no haber recibido la anualidad de un censo. Estos procesos a los que no podemos calificar, si hablamos con propiedad, de antiseñoriales, fueron sin duda una importante máquina generadora de acérrimos enemigos de la abadía.

Un segundo tipo de causas estuvo constituido por aquellas en las que los implicados en la demanda eran más de un municipio o ciudad. Se trata de innumerables pleitos sobre señalamiento de mojones, uso de los montes comunales, o aprovechamiento de los recursos hidrográficos. Litigios que enfrentaron a Fitero, y su monasterio, con la totalidad de las localidades vecinas. Alfaro, Cintruénigo, Gorella, Cascante, Cervera o Tudela entablaron numerosos pleitos contra el convento o su villa, que giraron sobre todo en torno a dos grandes temas; el disfrute de las aguas del río Alhama; y los derechos de uso de los Montes comunales del Cierzo y Argenzón (disputa esta última que no se cerraría de forma definitiva hasta llegado el año 1905, y que aún en nuestros días genera más de un sonoro encontronazo<sup>21</sup>).

Pero por encima del valor que una sentencia favorable o desfavorable en este tipo de temas, podía comportar para las condiciones de vida de los vecinos de los distintos lugares, se debe resaltar la vital importancia que estos conflictos tuvieron en el proceso cohesionador del grupo vecinal, al proporcionar a los lugareños un enemigo común. Un oponente por el que, ya desde su infancia, el aldeano era educado en el arraigo y la protección de su territorio, en la defensa de unos intereses que se enfrentaban a los de un tercero<sup>22</sup>. Evidentemente, ello llevaba consigo la total imposibilidad de que pudiera existir cualquier tipo de fraternidad o unión entre los diferentes municipios, aun cuando ello fuera para oponerse a un señor<sup>23</sup>.

La lógica de la solidaridad horizontal se derrumba de este modo ante la racional persecución de unos intereses materiales. Los pueblos y ciudades colindantes, antes referidos, no dudaron en aliarse junto a la villa y frente al monasterio<sup>24</sup>, o viceversa<sup>25</sup>, de manera alterna, cuando sus objetivos convergían. Del mismo modo, nuestros seculares contendientes no mostraron ningún tipo de titubeo para asociarse frente a localidades vecinas, en aquellos momentos en que la persecución de un mismo fin sugirió tal colaboración<sup>26</sup>.

Finalmente un último tipo de procesos esta constituido por aquellos que poseen un carácter antiseñorial. No entendemos ello como la persecución de objetivos maximalistas tendentes a la supresión del propio señorío, sino que

englobamos en él todas las demandas que pretendían hacer frente a una situación abusiva de carácter más o menos coyuntural y pasajera<sup>27</sup>. Así junto a grandes litigios que ponían en cuestión la titularidad abacial sobre las jurisdicciones civil, criminal y espiritual, o que proyectaban el traslado del vecindario entero a una nueva e independiente población, deben ser analizadas también todas aquellas demandas sobre asuntos considerados menores y que se centraron alrededor de dos puntos principales<sup>28</sup>: los mecanismos de detracción sobre la producción<sup>29</sup>; y los monopolios señoriales<sup>30</sup>.

En este tipo de causas, el monasterio se jugaba mucho, ya que al igual que el resto de titulares de señorío: “perder un pleito suponía para ellos algo más que verse privados de una tierra, un censo o unas gallinas; era una humillación ante quienes consideraba inferiores”<sup>31</sup>. No obstante, la apelación a la justicia también fue profesada por el cenobio, sabedor de que la gran duración temporal de un proceso, junto a su alto coste económico, y a la evidencia de que rara vez se producía una victoria aplastante de una de las partes, conducía en no pocas ocasiones a la aprobación de transacciones y concordias<sup>32</sup>. Éstas si bien pueden ser vistas como ventajosas por los vasallos al suavizar el régimen señorial, constituían para el titular del señorío la “consolidación, por vía contractual, de usurpaciones e imposiciones que, en una estricta aplicación de las leyes, los señores no hubieran logrado nunca”<sup>33</sup>.

En ocasiones la búsqueda de una concordia no era el objetivo perseguido, sino que el litigio era utilizado para “defender el honor y la autoridad, para demostrar —ceremonialmente, en un foro público— su autoridad sobre un débil oponente,”<sup>34</sup>. Por ello el significado de muchos de los pleitos emprendidos por los titulares de los señoríos debe rastrearse más en el valor simbólico del mismo, en el intento de reafirmar su poder, que en una interpretación puramente económica. Un ejemplo de ello para el caso que nos ocupa es la pretensión del monasterio de cobrar, ya en 1751, el “castillaje”<sup>35</sup> debido a que, como consecuencia de una crecida del río Alhama en el año 1681, la gente se veía obligada a pasar por un puente de su pertenencia.

Un último fin en estos litigios incoados por los señores podría ser el agotar económicamente al adversario, mucho más débil, aún cuando se tratara de corporaciones municipales, hartas endeudadas, usando la vía de la apelación cuantas veces fuera necesario. Bien es verdad que esta estrategia también suponía un fuerte desembolso para el señor, en nuestro caso el convento. Algo que ya el historiador D. Vicente de la Fuente consignó. Así, al referirse al abad Fr. Hernando de Andrade (1615-1624), señala que este prior “se vio precisado a sostener grandes pleitos con Fitero y Alfaro, de cuyas resultas decayeron las rentas de la Comunidad”<sup>36</sup>.

Sin embargo, pese a los enormes dispendios que un litigio conllevaba, no es menos cierto que estas causas abrían también nuevas vías por las que incrementar las rentas del señor. En el caso de Fitero, el cenobio llegó incluso a hacer negocio de sus desencuentros con la villa. Algo que realizaría a través de la “financiación” de su oponente mediante la imposición de censos<sup>37</sup>. “Créditos” modernos de vital importancia para el concejo fiterano en su constante búsqueda de liquidez con la que hacer frente a los onerosos procesos emprendidos y a los diferentes intentos de compra de mercedes reales. Y “préstamos” que serían

vistos por la abadía como una forma de aumentar sus beneficios, con nuevas pensiones anuales, que gravaban aún más a su enemigo.

Dejando esto al margen, objeto preferente de nuestro interés han sido aquellos procesos que pusieron en cuestión la titularidad abacial sobre las jurisdicciones civil, criminal y espiritual, o que versaron sobre el fracasado proyecto de construcción de una nueva población. En estas grandes materias el recurso a los tribunales se compaginó con el aprovechamiento de las necesidades crediticias de la monarquía, máxime a lo largo del siglo XVII, para, previo desembolso monetario, conseguir mercedes que proveyesen aquello que los tribunales negaban<sup>38</sup>.

Pese al uso de la citada estrategia, el balance final difícilmente puede ser más negativo para los intereses de la villa. Tal vez el único avance significativo fue el logrado en materia ordinaria, con la introducción del sistema insaculatorio, algo que se realizaría de forma definitiva en 1623<sup>39</sup> (si bien hubo intentos anteriores como el de 1549<sup>40</sup>), limitando con ello el poder antes arbitrario del abad en la designación de los cargos municipales<sup>41</sup>. Ciertamente la facultad del monasterio para nombrar jueces de insaculación<sup>42</sup>, así como el derecho a elegir alcalde entre la terna elegida, siguió dejando en manos del abad las llaves del gobierno municipal. Sin embargo la necesidad de los insaculados de reunir unas condiciones mínimas (edad, vecindad, patrimonio,...), así como la introducción del factor "suerte", proporcionaron un nuevo y más favorable escenario a la oligarquía municipal<sup>43</sup>.

Otro caballo de batalla fue el de la jurisdicción criminal, donde los éxitos estuvieron marcados por su temporalidad. Previo pago de 3.600 ducados, la villa obtuvo en 1630, del virrey Castrillo el ejercicio de la primera instancia<sup>44</sup>. Con ello, se hacía con uno de los más importantes instrumentos de control de la vida cotidiana de la población<sup>45</sup>. Y cortaba también una fuente constante de humillación, dado que el cenobio nombró en más de una vez ocasión alcalde mayor a "*personas de muy infima clase*", sometidas servilmente a él: como el portero del monasterio, el cochero del abad, o forasteros<sup>46</sup>. Sin embargo, en 1675, el convento, siguiendo el mismo método antes utilizado por su villa, consiguió una Real Cédula que le confería de nuevo la jurisdicción criminal<sup>47</sup>. Nuevos intentos por hacerse con la jurisdicción criminal, como el efectuado en 1709<sup>48</sup>, denotan el inconformismo del concejo fiterano ante tal situación. Sin embargo, la abadía mantuvo el control de la designación de alcaldes mayores hasta llegado ya el siglo XIX, cuando, en el año 1814, la monarquía atrajo para sí el ejercicio de dicha jurisdicción.

En materia de jurisdicción espiritual, y dejando de lado los enfrentamientos que la abadía tuvo con cofradías<sup>49</sup>, ermitaños<sup>50</sup>, o concejo<sup>51</sup> por cuestiones más o menos coyunturales, resalta el proyecto de erección de un parroquia, ajena al monasterio. Algo para lo que se pretendió reutilizar la derruida iglesia de San Valentín, en el despoblado de Tudején<sup>52</sup>.

Cabe preguntarse, sobre las intenciones que tenía el concejo de Fitero al disputar la jurisdicción espiritual al monasterio. Podría ser que fueran concedores de la importancia de contar a su favor con tan poderosa arma propagandística. O que tratasen de privar a su enemigo de la aportación económica que significaban impuestos como los diezmos. Sin embargo me inclino a pensar que la finalidad fundamental era doble: por un lado la gran carga simbólica que podía supo-

ner desposeer de tal privilegio a quien, además de señor era una institución religiosa; por otro asegurarse el favor de un magnífico aliado<sup>53</sup>, el obispo de Tarazona, que perseguía hacerse con la jurisdicción espiritual de la villa desde que en 1560 el monasterio fuera declarado *Nullius diócesis*<sup>54</sup>. Sea como fuere dichos intentos por emanciparse del monasterio en materia espiritual, resultaron vanos<sup>55</sup>.

Como vanos resultaron también los esfuerzos por fundar una Nueva Población, libre de dominio señorial, en los cercanos montes comunales de Cierzo y Argenzón. Proyecto que surgió ya a mediados del s. XVI, con el fallido intento de 1548<sup>56</sup>, pero que llegó en el siglo XVII a unos límites antes inalcanzados. Ya en 1643 hubo una primera intentona infructuosa<sup>57</sup>, pero no fue sino hasta 1652, cuando se realizó el intento más serio al conseguir por Cedula Real, expedida a 14 de julio, 50 robadas de tierra medida en los Montes de Cierzo y Argenzón, "en la parte y sitio que designase la villa, facultándose para construir casas, iglesia, molino, y todos los servicios necesarios"<sup>58</sup>.

Por el citado privilegio de 1652 las autoridades del recién instaurado municipio poseerían la jurisdicción civil y criminal. Además obtenía la consideración de buena villa, lo que significaba que podría contar con un asiento en cortes. Este era sin duda el fin último perseguido por buena parte de quienes lideraron el proyecto de la Nueva Población, que verían así claramente ampliadas sus posibilidades de medrar. La condición de triple frontera que tenía la localidad, abría a sus más granados habitantes importantes vías para alcanzar el lucro económico, por lo que en este aspecto nada tenían que envidiar a los grupos dirigentes de municipios vecinos. Pero pese a contar con las condiciones económicas necesarias, la presencia del convento comportaba un importante freno en sus perspectivas de ascenso social, al impedir el desarrollo de su *cursus honorum*, de una carrera que, con escala en Pamplona, tendría como meta final Madrid<sup>59</sup>. Ambiciones de tipo personal se esconden de este modo tras este posicionamiento anti-señorial.

Consta que el traslado de la población a esta nueva ubicación, situado en el término llamado Olivarete, comenzó a producirse, pese a la manifiesta oposición del convento<sup>60</sup>, que en enero de 1661 llegó a colocar un cartel en la plaza de Cintruénigo, ofreciendo a quienes quisiesen trasladarse a Fitero las casas y haciendas de aquellos que dejaran la villa para poblar el nuevo asentamiento<sup>61</sup>. Se iniciaron así enconados pleitos que concluirían en 1683, con sentencia del Consejo Real de Navarra favorable al monasterio, al estimar que las tierras concedidas por el rey, no era de titularidad regia sino que pertenecían al monasterio al estar incluidas en las donaciones de Niencebas y Tudején.

Por el camino la villa había dejado buena parte de su hacienda. Desde los años 1660 a 1667 el municipio había protagonizado un largo peregrinar por el desierto en su búsqueda por lograr el dinero prometido al monarca. Tudela, Pamplona o San Sebastián fueron algunas de las ciudades visitadas. Incluso acuden a la villa castellana de Santa Lucía para ver si un "Yndiano" les tomaba a censo los 8.000 ducados que debían al rey. Entre sus acreedores se encontró el propio monasterio, quien prestó al menos 500 ducados. Pero además a la suma del donativo hay que añadir, el coste de las gestiones y el de los pleitos que esta merced generó<sup>62</sup>. Y ello para que finalmente todo quedara en "agua de borrajas". Se iniciaba así un proceso más difícil si cabe: recobrar lo pagado. Una vez más,

por tanto, los planes del concejo se quedan en un irrealizado y costosísimo proyecto.

Bajo tal presión no debe extrañarnos que los continuos enfrentamientos entre villa y monasterio dejasen de plasmarse en más de una ocasión con la tinta de los pleitos, para materializarse en la sangre del choque violento. Estos conflictos no se reducen tan sólo a los consabidos motines de 1627 y 1675 sino que cristalizaron en multitud de incidentes de mayor o menor importancia. Encuentros de pequeño calibre que por su escasa importancia apenas han sido centro de nuestras miradas. No es este el marco escogido para desarrollar esta materia. Sin embargo me resisto a cerrar este artículo sin destacar lo representativo de estos pequeños conflictos tanto por la heterogeneidad temática mostrada como por su diversidad en el tiempo. Ello nos desvela lo constante de una oposición frontal y total hacia su señor, el monasterio, y a todos y cada uno de los agentes del mismo<sup>63</sup>.

Incidentes todos ellos cuya frecuencia debió mantener siempre viva la amenaza, recordando al monasterio la existencia de unos límites, no escritos, que el pueblo no estaba dispuesto a que el cenobio osara traspasar<sup>64</sup>.

La confrontación por tanto sobrepasa ampliamente la anterior imagen ofrecida, tan sólo centrada sobre el desarrollo del gran motin. Otras estrategias, más pacíficas y eficaces fueron llevadas a cabo por un pueblo, o mejor dicho por parte de él, cuyas pretensiones estuvieron no pocas veces motivadas por la mera ambición personal. Sea como fuere, esta historia no deja de ser la historia de un fracaso, el intento vano por liberarse del yugo feudal. Tentativas costosas, en ocasiones irracionales, que tendrían que esperar a la época de las desamortizaciones para ver su fin último realizar.

### **Bibliografía<sup>65</sup>**

- Alfaro Pérez, Fco. J. y Domínguez Cavero, B., "La organización municipal de Navarra en el Antiguo Régimen (1512-1841). El sistema *inseculatorio* y su relación con Aragón" en *Jerónimo Zurita*, nº 75, Zaragoza, 2000, pp. 7-36.
- "*Inseculación*, élites locales y organización municipal de la merindad de Tudela en el Antiguo Régimen" en *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, nº 10, Tudela, 2000, pp. 103-125.
- Ardit Lucas, M., "Señores y vasallos en el siglo XVIII valenciano", en Esteban Sarasa y Eliseo Serrano (eds.), *Señorio y Feudalismo en la Península Ibérica*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1994, vol. II, pp. 265-266.
- Atienza Hernández, I., "Consenso, solidaridad vertical e integración *versus* violencia en los señoríos castellanos del siglo XVIII y la crisis del Antiguo Régimen", en Esteban Sarasa y Eliseo Serrano (eds.), *Señorio y Feudalismo en la Península Ibérica*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1994, vol. II, pp. 275-318.
- Aya R., "Reconsideración de las teorías de la Revolución", en *Zona Abierta*, 36-37, 1985, pp. 1-80.

- Bozal Alfaro, J. (ed.), *Los Fiteranos*, M. I. Ayuntamiento de Fitero, Tudela, 2004.
- Cabrera, E., "Problemática de los conflictos antiseñoriales en la España del Sur durante los siglos XIV y XV", en E. Sarasa y E. Serrano (eds.), *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, I. F. C., Zaragoza, 1994, vol. II, pp. 343-354.
- Díaz del Moral, J., *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas- Córdoba (Antecedentes de una reforma agraria)*, Alianza Editorial, Madrid, 1973 (or. 1928).
- Díaz Sanz, M<sup>a</sup>. A., y Medrano Marqués, M., "Ocupación romana Bajoimperial de Tudején (Fitero)", en *I Congreso General de Historia de Navarra. Príncipe de Viana*, Institución Príncipe de Viana – Gobierno de Navarra, Pamplona, 1987.
- Domínguez Ortiz, A., *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Ariel, Barcelona, 1985.
- Fernández Micheltorena, E., "Los germanistas, un conflicto institucional en la segunda mitad del siglo XVII", en *I Congreso de Historia de Navarra*, 4, Anejo 9, *Príncipe de Viana*, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1986, pág. 101-109.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1839)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1996.
- García Sesma, M., *Investigaciones históricas sobre Fitero*, volumen I, Gráficas - Larrad, Tudela, 1986.
- *Investigaciones históricas sobre Fitero*, volumen II, Gráficas Larrad, Tudela, 1989.
- Gutiérrez Nieto, J. I., *Las comunidades como movimiento señorial. (La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521)*, Planeta, Barcelona, 1973.
- Hobsbawm, E. J., *Bandidos*, Ariel, Barcelona, 1976.
- Idcate, F., *Rincones de la Historia de Navarra*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1997, (3<sup>a</sup> ed.).
- Jimeno Jurió, J. M<sup>a</sup>., "Fitero", en *Colección Navarra: Temas de Cultura Popular*, n<sup>o</sup> 72, Institución Príncipe de Viana – Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1970.
- Kagan, R. L., "Pleitos y Poder Real. La Chancillería de Valladolid. (1500-1700)", en *Cuadernos de Investigación histórica*, n<sup>o</sup> 2, Fundación Universitaria Española. Seminario Cisneros, Madrid, 1978, pp. 291-315.
- *Pleitos y Pleiteantes en Castilla. 1500-1700*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1991 (or. 1981).
- Labeaga Mendiola, J. C., "Concesión del título de ciudad a Sangüesa", en *Príncipe de Viana*, año LII, n<sup>o</sup> 192, 1991, pp. 163-177.
- López Salazar-Pérez, J., "Los pleitos antiseñoriales en Castilla la Nueva. Tipología y factores de conflictividad", en E. Sarasa y E. Serrano (eds.), *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, I. F. C., Zaragoza, 1994, vol. II.
- Lorenzo Cadarso, P. L., *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Siglo XXI, Madrid, 1996.
- *Fundamentos teóricos del conflicto social*, Siglo XXI, Madrid, 2001.



- "La protesta popular: oportunidades, identidades colectivas y recursos para la movilización", en Martínez Gil, F. (ed.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional "Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I"*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2002, pp. 481-516.
- Martínez Carrión, J. M., "El Nivel de vida en la España Rural, siglos XVIII-XX. Nuevos enfoques, nuevos resultados" en idem (ed.) *El Nivel de vida en la España Rural, siglos XVIII-XX*, Publicaciones Universidad de Alicante, Salamanca, 2002, pp. 16-72.
- Medrano Marqués, M., *Los Visigodos en el Solar de Fitero (el Castillo de Tudején)*, M.I. Ayuntamiento de Fitero, Fitero, 2002.
- Olcoz Yanguas, S., "Eleras en Fitero", en *Programa de Fiestas de Fitero*, Fitero, 1982.
- *San Raimundo de Fitero. El Monasterio Cisterciense de la frontera y la Fundación de la Orden Militar de Calatrava*, Publicaciones de la Asociación de Amigos del Monasterio de Fitero, Pamplona, 2002.
- Ortega López, M., "Algunas formas de protesta antiseñorial en la España de la segunda mitad del siglo XVIII", en Esteban Sarasa y Eliseo Serrano (eds.), *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1994, vol. IV, pp. 419-439.
- Pérez Zagorín, *Revoluciones y rebeliones en la Edad Moderna. Movimientos campesinos y urbanos*, vol. I, Madrid, 1985.
- Saavedra, P., *Señoríos y comunidades campesinas. Aportaciones a la Historia Rural de la España Moderna*, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2003.
- Scott, J., *Weapons of the Weak. Everyday Forms of Peasant Resistance*, Yale University Press, New Haven, 1985.
- "Everyday Forms of Resistance" en Forrest D. Colburn (ed.), *Everyday Forms of Peasant Resistance*, Nueva York, 1989.
- Simplicio, O. di, *Las revueltas campesinas en Europa*, Ed. Crítica, Barcelona, 1989 (or. 1986).
- Thompson, E. P., *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Crítica, Barcelona, 1979.
- *Costumbres en común*, Crítica, Barcelona, 1995.

## Notas

<sup>1</sup> El presente trabajo participa del proyecto de investigación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Dirección General de Enseñanza Superior (DGICYT), BHA 2003-00778, titulado "Migraciones y movilidad social en el valle del Ebro (siglos XVI-XVIII)", integrado en el Plan Nacional de I+D 2004-2006, dirigido por el profesor D. José Antonio Salas Auséns.

<sup>2</sup> Acaso inmersos en una "larga siesta" de la que no despertarían hasta llegada ya la sexta década del siglo XX Esta visión, aún reconociendo el atraso tecnológico de la agricultura española, ha sido revisada en los últimos años. Véase Martínez Carrión, J. M., (2002), pp. 16-72.

<sup>3</sup> Simplicio, O. di, (1989), p. 102.

<sup>4</sup> Término utilizado por E. P. Thompson (1995). Otros autores como Rod Aya utilizó por su parte el concepto de "teorías volcánicas" (1985).

<sup>5</sup> Díaz del Moral, J., (1973, p. 48). Un ejemplo clásico de la aplicación de esta teoría es la forma con que Juan Díaz del Moral explicara el desarrollo de "motines de prehistoria" (Concepto en que engloba todas las conmociones populares desde época hispano-árabe hasta la fundación de la I Internacional), contraponiéndolos a la racionalidad de la organización obrera.

<sup>6</sup> Sigo aquí a Pedro Luis Lorenzo Cadarso (2002, pp. 481-516).

<sup>7</sup> Scott, J., 1985 y 1989.

<sup>8</sup> Thompson, E. P., 1979 y 1995.

<sup>9</sup> Ortega López, M., (1994), pp. 419-439.

<sup>10</sup> Gutiérrez Nieto, J. I., (1973), p. 126.

<sup>11</sup> Ciertamente no he caminado sobre terreno lleco, ya que autores como Florencio Idoate, Jimeno Jurio, o Manuel García Sesma, ya dedicaron parte de sus esfuerzos al estudio de esta contienda. Sin embargo, con frecuencia estos trabajos han priorizado la relación de los motines, cayendo en ocasiones en su mera descripción. Hecho comprensible dado el momento historiográfico en el que escribieron sus obras (años 70, principios 80), pero que deja ciertas lagunas que he considerado apropiado intentar rellenar.

<sup>12</sup> Siguiendo el concepto que Scott impulsara.

<sup>13</sup> Véase: Hobsbawm, E. J., (1976).

<sup>14</sup> Archivo Municipal de Fitero (A.M.F.), Caja 446, fajo 11º, doc. 65. Recoge los prendamientos realizados por Baltasar Asensio, de vecinos de Fitero hallados con cargas de leña.

<sup>15</sup> López Salazar-Pérez, J., (1994), p. 389.

<sup>16</sup> Algo que, como postuló Richard L. Kagan evitó que los vasallos se vieran abocados a hacer uso del alzamiento y la violencia. Esta tesis proporcionaría una explicación lógica sobre el por qué algunas de las más sangrientas revueltas, como la que entre 1568 y 1570 se produjo en Granada, fueron protagonizadas por los moriscos, grupo étnico que encontraba mayores dificultades para acceder a los tribunales. Kagan, R. L., (1978), p. 309.

<sup>17</sup> Pleitos que se encontraban en grado de recurso, ya que la primera instancia era ejercida por el Alcalde Mayor del pueblo.

<sup>18</sup> Manuel Ardit Lucas observa como estos conflictos se generaron dentro del proceso de diferenciación de la comunidad campesina, siendo un elemento erosionador de su unidad. Ardit Lucas, M., (1994), pp. 265-266.

<sup>19</sup> Un ejemplo de ello podría ser el pleito contra Juan Calderuela acusado de agredir, provisto de una espada al alcalde ordinario de Fitero, Pedro González, en 1546. Archivo General de Navarra (A.G.N.), Sección de Tribunales Reales, Proc. nº 9.438.

<sup>20</sup> Utilizo aquí la terminología usada por Richard L. Kagan, (1991), pp. 93 y ss.

<sup>21</sup> Recordar sin ir más lejos la controversia suscitada en torno a si las fincas del término de "Los Abatores", son de propiedad particular, o si por el contrario son terrenos comunales.

<sup>22</sup> Saavedra, P., (2003), pp. 158-159.

<sup>23</sup> De hecho en ocasiones estos enfrentamientos se dirimían en acciones violentas. Un fiterano fue asesinado y otros dos heridos en 1785 como resultado de una trifulca con vecinos de Cervera. A.M.F., caja 446, fajo 11º, doc. 9.

<sup>24</sup> Un ejemplo de ello sería la unión del pueblo, en 1625, con el resto de congozantes de los Montes del Cierzo, para hacer frente a la pretensión del convento de que 1.500 cabezas de ganado menudo de su propiedad pastasen en los citados comunales. A.M.F., Caja 443, fajo 8º, doc. 12.

<sup>25</sup> Como muestra, las localidades vecinas se aliaron con el monasterio, para oponerse a las reclamaciones de su villa sobre la posesión de Ormiñen (A.G.N., Tribunales Reales, Proc. 637).

<sup>26</sup> Aun cuando en ocasiones ello diera pie a nuevos procesos entre nuestros eventuales aliados. Así ocurrió en el caso de su colaboración en el pleito que sobre aprovechamiento de aguas siguieron contra la ciudad de Alfaro, y que derivó en un nuevo litigio sobre el

pago de las costas, resultando por una vez la villa victoriosa (año 1619). A.M.F., Caja 443, fajo 8º, doc. 15.

<sup>27</sup> Cabrera, E., (1994), pp. 343-354.

<sup>28</sup> Dejo fuera de manera intencionada, otros aspectos por otros autores analizados. Como el control del señor sobre los hombres, que en esta ocasión apenas aparece representado. De hecho escasamente encontramos poco más que unas escuetas líneas en la sentencia arbitral de Arguello, en el año 1549, en torno a las limitaciones del tránsito de personas (A.G.N., Tribunales Reales, Proc. Nº 86.261).

<sup>29</sup> En esta materia se mostró un interés preferente por tratar de acabar con el *cuarto* de los carneramientos (prendamiento de ganado por haber transgredido las ordenanzas. Por citar un documento: A.M.F., c. 438, fajo 4º, doc. 58.), así como sobre la forma en que debía ser realizado el pago del diezmo (no se pone en cuestión por tanto el derecho a percibir dicho impuesto, sino que las reivindicaciones se centran sobre la forma en que ha de ser percibido. Un ejemplo de ello es el despacho que en julio de 1630 remitió el Consejo Real de Navarra, estableciendo la obligación de los vecinos de Fitero de avisar a la persona que el monasterio designara para medir el trigo y semilla recogido por cada labriego para el pago del diezmo. A.M.F., c. 443, fajo 8º, doc. 39).

<sup>30</sup> Ya en 1549 la sentencia arbitral de Arguello, dejaba en suspenso la obligación que los fiteranos tenían de cocer pan en el horno del abad (A.G.N., Tribunales Reales, Proc. nº 86.261), si bien dicho dictamen estuvo en vigor tan sólo tres años. Y en el conflictivo primer tercio del siglo XVII, nuevos pleitos versaron sobre la construcción de cuatro heleras y pozos en el término de San Valentín (véase Olcoz, S., (1982); así como A.M.F., Caja 443, fajo 8º, doc 4 y 9), o a la pretendida erección de un molino trujal en la demarcación de Ormiñen (A.M.F., c. 438, fajo 4º, doc. 43). Ambos casos se veían agravados por el hecho de que el lugar elegido para la edificación de estos servicios era propiedad del cenobio.

<sup>31</sup> López Salazar-Pérez, J., (1994), p. 391.

<sup>32</sup> Como prueba Richard L. Kagan para quien tan sólo uno de cada quince pleitos presentados en los tribunales castellanos alcanzaba el fallo definitivo. Kagan, R. L., (1991), p. 97.

<sup>33</sup> López Salazar-Pérez, J., (1994), p. 402. Este hecho lleva al citado autor a afirmar que en ocasiones los abusos fueron realizados de manera intencionada y consciente por los señores, persiguiendo con ello provocar un pleito al final del cual lograr una transacción en la que los vasallos reconocieran parte de sus pretensiones.

<sup>34</sup> Kagan, R. L., (1978), p. 309.

<sup>35</sup> Archivo Municipal de Corella (A.M.C.), nº. 393. Basaban su pretensión en la antigua existencia del castillo de Tudején, por lo que también puede verse tras esta pretensión un intento de reafirmar las donaciones de Alfonso VIII, cuyos límites eran puestos continuamente en entredicho, en el secular conflicto que le enfrenta con las localidades circundantes sobre la extensión y el disfrute de los Montes del Cierzo y Argenzón.

<sup>36</sup> Fuente, V. de la., "Abaciologo de Fitero", en Florez, E., *España Sagrada*, Tratado 87, cap. 23. citado por García Sesma, M., (1989), p. 69.

<sup>37</sup> A.M.F. libro de cuentas nº 3, 1645-66, f. 264'. Este documento del 8 de febrero de 1665, versa sobre un censo de 500 ducados que el monasterio de Fitero había concedido al concejo, nada más y nada menos que para el pago de la merced real por la que se concedía el establecimiento de la Nueva Población.

<sup>38</sup> Domínguez Ortiz, A., (1985), pp. 55-96. Para el caso de Navarra un par de trabajos de interés pueden ser los realizados por Fernández Micheltorena, E., (1986), pp. 101-109, o Juan Cruz Labeaga Mendiola, (1991), pp. 163-177.

<sup>39</sup> Para más información sobre el tema de la insaculación en la ribera de Navarra ver: Alfaro, Fco. J., y Caveró, B., (2000a y b).

<sup>40</sup> Sentencia arbitral, pronunciada en Tudela a 13 de agosto, por los licenciados Arguello (regente del Consejo Real de Navarra, Martín de Munárriz y Bertol de Bayo. A.G.N., Tribunales Reales, Proc. n.º 86.261, f. 5.

<sup>41</sup> El malestar que en el pueblo, este hecho provocaba queda patente en un libelo publicado en 1583? por un grupo de fiteranos, encabezado por Benito Rodríguez y Juan Navarro. Panfleto que:

“(…) decía que el dicho prior daba todos los oficios de alcalde jurados bailes y bolseros a sus hermanos y parientes no pudiéndolo hacer y dándoles a cada uno a dos y a tres oficios no los pudiendo tener y que entre los que habían sido y eran jurados y alcaldes, bailes y bolseros de la dicha villa se tenían usurpados mas de mil ducados de las rentas de ella (...)”. A.G.N., Tribunales Reales, Proc. n.º 119.935.

<sup>42</sup> No es de extrañar pues que la villa tratase de retrasar al máximo la visita del comisario insaculador. Así cuando el 10 de diciembre de 1747 el Consejo Real faculta al licenciado Francisco Iruñela como juez insaculador (treinta y dos años después de la última insaculación, que databa de 1715), la villa muestra su disconformidad alegando que suponía unos elevados gastos. Desembolso que, dado los dispendios que los numerosos pleitos mantenidos con el monasterio conllevaban, el municipio no podía asumir (A.M.F., c. 438, fajo 4º, doc. 92º).

<sup>43</sup> En ese mismo sentido de recorte de su autoridad, lo percibió también la abadía, quien trató de suprimir la naciente insaculación. Este intento se materializaría en uno de los numerosos procesos incoados por el abad, D. Hernando de Andrade. Dicho litigio lo proseguiría su sucesor, Fr. Plácido del Corral, quien, a raíz del motín de 1627, desistió del mismo. Ello se llevaría a cabo por la *Escritura de Transacción* de 1628, claro esta, previo pago de 3.600 reales por parte de la villa.

<sup>44</sup> A.M.F. Memorial de D. Luis Aguirre e Ibero, f. 2º. Véase también, A.P.T., Miguel de Urquizu y Uterga, Protoc. de 1630, f. 583.

<sup>45</sup> Lorenzo Cadarso, P. L., (1996), p. 56. No es de extrañar de este modo que como Jerónimo López Salazar ha consignado, hasta un 15% de los pleitos antiseñoriales incoados en la Chancillería de Valladolid, versasen sobre el nombramiento y las competencias del alcalde mayor. Pero además se unía a ello una razón puramente económica: la posesión del poder judicial traía aparejada el cobro de las *penas de cámara* y de las *costas judiciales* con las cuales se financiaban los gastos del tribunal y, en su caso, se engrosaban las rentas percibidas por el señor.

<sup>46</sup> A.M.F., Caja 450, fajo 12, doc. 19. Del mismo modo, en 1770, recuperada la jurisdicción por el abad, Fr. Adriano González de Jate, nombró para tal cargo al Lic. Juan Antonio Hernández, natural y vecino de Villafranca, asignándole un salario de 100 ducados de plata. A.P.F., Lic. Juan Francisco Volante de Ocariz, *Pedimento de la Villa de Fitero para la edificación de una iglesia parroquial, independiente del Monasterio y dependiente del Obispado de Tarazona*, ff. 86-87.

<sup>47</sup> Concedida como no por el Duque de San Germán, en marzo de 1670. A.M.F. Memorial de D. Luis de Aguirre e Ibero.

<sup>48</sup> García Sesma, M., (1986), pp. 124-134.

<sup>49</sup> Las cofradías fueron uno de esos campos de batalla en los que se escenificó esta disputa por la jurisdicción espiritual en la pequeña localidad navarra. Un ejemplo de ello nos lo da la cofradía de San Miguel, la más antigua de las cofradías fiteranas, que en 1605 y 1661 protagoniza sonoros altercados con los abades correspondientes al negarse a realizar el alarde acostumbrado a la salida del abad del capítulo de la cofradía. O en 1627, cuando el abad Corral amenazó con excomunión mayor a los mayordomos de las cofradías de la parroquia, si no le entregaban los libros de las mismas, en el plazo de tres días. A.P.F., Libro de autos de Visita de las Cofradías, etc..., f. 10.

<sup>50</sup> El celo con que el monopolio sobre los edificios religiosos fue mantenido se puso en evidencia en 1631, cuando el abad Fr. Plácido del Corral y Guzmán se opuso a la erección de una ermita en las Peñas del Baño, dedicada a la advocación de la Virgen de la Soledad,

por Pedro Navarro, quien fuera padre adoptivo del Venerable D. Juan de Palafox, futuro virrey de Nueva España, y en aquel momento ya Fiscal de Indias, a pesar de contar con la recomendación de tan ilustre personaje (García Sesma, M., 1989, p. 166).

<sup>51</sup> En el año 1622 dos nuevos conflictos surgieron: por un lado el concejo se opuso a la prohibición del monasterio de que los niños menores de seis años asistieran a misa mayor o víspera (A.M.F., Caja 443, fajo 8º, doc. 47); por otro el concejo tampoco estaba dispuesto a aceptar la pretensión del convento de establecer el día de San Blas como fiesta de guardar (A.M.F., Caja 443, fajo 8º, docs. 10, 27 y 28.).

<sup>52</sup> A.M.F., Caja 450, fajo 12º, doc. 21. Evidentemente ello era algo que el monasterio estaba lejos de tolerar, por lo que trató de reafirmar la propiedad de los terrenos sobre los que dicho templo se asentaba, además de alegar que dado el extremo deterioro en que el citado santuario se encontraba, ni siquiera se podía hablar con propiedad de iglesia. Y ciertamente la consagración del templo habría expirado al despoblarse la villa de Tudején, sin embargo el carácter sagrado de un lugar permanece viva en la gente. Así por ejemplo en algunos documentos, en torno a un litigio sobre unas eleras que ilegalmente se habían edificado en Tudején, en los cuales se relata la realización de romerías anuales hasta dicha iglesia desde localidades vecinas como Cervera, o por la propia comunidad religiosa fiterana, que era acompañada en procesión por el pueblo, hasta dicho lugar, donde acondicionado un altar, se oficiaba un servicio religioso. A.M.F., Caja 443, fajo 8º, doc. 9, y doc. 21. Para más información en torno a la iglesia de S. Valentín véase: Díaz Sanz, Mª. A., y Medrano Marqués, M., 1987, y Medrano Marqués, M., 2002.

<sup>53</sup> De este modo resulta obvio por quien tomó partido la villa en el conflicto entre monasterio y obispado. Así por ejemplo en marzo de 1627 la villa de Fitero pretendió recibir al obispo de Tarazona, por lo que pidió consejo al licenciado Juan de Aragón (A.M.F., Caja 438, fajo 4º, doc. 33) sobre si disponía de derecho para ello dada la condición de "*nullius diócesis*" con que contaba su señor, el monasterio. Y ya en 1633, siendo abad el citado fr. Corral, el concejo fiterano se atrevió a declarar en un auto que el vecindario pertenecía a la diócesis de Tarazona (A.P.T., Miguel de Urquizu, Protoc de 1633, f. 1).

Las cosas no irían a más hasta un año después en el Pleito de los Bandos o de los pregones, ejemplo típico de esta mutua desafección. El 10 de mayo de 1634 el teniente de alcalde del crimen, Juan de Oñate y Barea, tomando a cuenta una carta del obispo de Tarazona, que acababa de llegar a Cintruénigo, para confirmar, mandó pregonar a los vecinos que los que quisiesen confirmar a sus hijos, podían bajar a Cintruénigo, en los dos días siguientes.

<sup>54</sup> Y es que la diócesis turiasonense trató a lo largo de toda la Edad Moderna de atraer bajo sus redes dicho convento. Algo que no era nuevo. Ya en época medieval, concretamente hacia el otoño de 1159, el obispo de Tarazona, se decidió a invadir y usurpar el monasterio de Fitero (véase: Olcoz Yanguas, S., (2002), pp. 68-72). En esta situación de dependencia de la sede episcopal de Tarazona se mantuvo durante cuatrocientos años. Hasta mediados del siglo XVI, cuando el abad Fr. Martín de Egüés y de Gante, puso en tela de juicio tal dominación. El 10 de mayo de 1559, en grado de revista, el Consejo Real de Navarra declaraba que el Abad de Fitero estaba en posesión del ejercicio de la jurisdicción espiritual del pueblo, sin intromisión del Obispo de Tarazona. Posiblemente las instituciones navarras vieron de manera positiva una medida que restringía la influencia que en sus cortes tenía una institución foránea. Sea como fuere lo cierto es que el Papa Pío IV, a 23 de julio de 1560, confirmó al monasterio de Fitero como *Nullius diócesis*, consagrando su independencia de Tarazona.

<sup>55</sup> El 5 de agosto de 1770, tuvo lugar un nuevo intento de emancipación en materia espiritual, en lo que es también la tentativa más documentada. Ese día, el alcalde mayor, D. Juan Antonio Medrano y los veintitrés insaculados en las bolsas de alcalde y regidores, remitían al rey Carlos III un breve memorial en que pedían fuese separada la parroquia del monasterio y se designase un párroco secular y otros clérigos, sometidos al obispo de Tarazona. Con este fin Fitero, que según dice contaba entonces con 600 vecinos, se com-

prometía a la construcción de un edificio parroquial así como a sostener el culto. También afirmaba que, aun en caso de hallarse con legítimo derecho para obtener ambas jurisdicciones (civil y criminal), el desusado modo con que el monasterio las ejercía, le ponía (al rey), en precisa obligación de conciencia, por el bien, pública tranquilidad y reposo de aquella república, de reasumirlas e incorporarlas a la Corona (Idoate, F., (1997), t. I, p. 241).

La respuesta del monasterio no tardó en llegar y la Corte de Madrid pidió información, para la instrucción del proceso correspondiente, tanto al convento, como al Consejo Real de Navarra y al Obispo de Tarazona. El Consejo de Navarra contestó con un informe desfavorable, el 15-1-1771; la diócesis de Tarazona, una vez más, se postuló del lado de la villa, realizando una declaración favorable, el 2 de febrero siguiente; y el Monasterio, con un largo Memorial adverso del abad, Fr. Adriano González de Jate, el 20 de este segundo mes. Que fue igualmente rebatido por la villa en un extenso "Pedimento de la Villa de Fitero", redactado por el Lic. Juan Francisco Volante de Ocáriz y presentado el 23-12-1772 (A.P.F., Juan Francisco Volante de Ocáriz, *Pedimento de la Villa de Fitero para la edificación de una iglesia parroquial, independiente del monasterio y dependiente de la diócesis de Tarazona*).

<sup>56</sup> Tras haber conseguido el monasterio la designación directa de los cargos municipales (1547) y estar en vías de conseguir la jurisdicción cuasi episcopal en materia espiritual (1560), la villa, no conforme con este ascenso de la autoridad señorial, se dirigió al rey, consiguiendo que por Real Cédula de 1548, les fuera concedida una licencia para construir en los Montes de Tudején, una nueva población.

El abad Egués II y su comunidad se opusieron, como era de esperar al cumplimiento de esta cédula, recurriendo una vez más al Consejo Real de Navarra, quien sentenciara el 25 de julio de 1563, no haber lugar a la pretensión de los fiteranos. A.P.F., *Manuscrito de Rafael Gil*.

<sup>57</sup> Los problemas hacendísticos de la monarquía habían obligado a incrementar la política de enajenación de oficios y jurisdicciones. A ello se venía a sumar el interabadiato de dos años y ocho meses, que precedió a la toma de posesión del primer abad cuatrimestral, Fr. Atanasio de Cucho. En este favorable contexto, los fiteranos solicitaron al virrey 40 robadas de tierra en los Montes de Cierzo y Argenzón, para poder construir una nueva villa, independiente del monasterio. Sin embargo, el monasterio realizó una contraoferta de 2.000 ducados de plata doble, si no se accedía a tal petición. Y, en efecto, no se accedió. Oropesa consultó al Consejo Real de Navarra, y otorgó a éste un privilegio, el 31 de octubre de 1643, en virtud del cual ni la villa de Fitero ni ningún particular de ella ni de fuera podía construir edificio alguno, mayor ni menor, en los Montes de Cierzo y Argenzón. (A.M.F., c. 438, fajo 4º, doc. 72º. Véase también A.P.F., *Manuscrito de Rafael Gil*, f. 45º).

<sup>58</sup> García Sesma, M., (1996), pp. 66 y ss. Para conseguirlo los vecinos habían ofrecido un donativo de 5.000 ducados (el 14 de octubre de 1652 se realizaría el pago. A.M.F., Libro de cuentas 3, 1645-1666, f. 95º), así como la promesa de otros 11.000. Autores como Manuel García Sesma han querido leer en los documentos que el nuevo pueblo iba a recibir el nombre de "Villa Real". Sin embargo en mi opinión esto es fruto de una lectura equívoca, ya que la presencia de este apelativo en los escritos relativos a la Nueva Población, hacía referencia no al nombre sino a la condición legal, como lugar de realengo, del que debía disfrutar el nuevo asentamiento.

<sup>59</sup> No es de extrañar de este modo la escasez en Fitero de linajes de ascendencia noble, apenas pudiendo reseñar la presencia de los Octavio de Toledo, o los Yanguas, ambos de origen foráneo. Algo que el propio monasterio se mostraría interesado en preservar. En ese sentido nos habla por ejemplo un documento fechado ya en 1752, en el cual, a solicitud del convento, se ordena retirar los escudos de armas de las casas de José Molinar y Juan Bermejo, por pertenecer a sus anteriores moradores. A.M.F., c. 37, memoriales.

<sup>60</sup> En esta ocasión se unieron al monasterio algunas ciudades vecinas, como Tudela o Corella, congozantes de los Montes del Cierzo, y que veían con malos ojos la edificación de la nueva población en los mismos. Prueba de ello es el tratamiento que obtuvo en las cortes de Pamplona de 1652-1654 (Fortún Pérez de Ciriza, L. J., (ed.), 1996, vol. III, p. 160).

<sup>61</sup> A.M.F., Libro de cuentas 3, 1645-1666, f. 210'.

<sup>62</sup> Como los 302 ducados que gastó Juan de Oñate en su estancia en Madrid. A.M.F., Libro de cuentas 3, 1645-1666, f. 92.

<sup>63</sup> Tan sólo mencionar la detención ilegal del alguacil de monasterio en 1543 (A.G.N., Tribunales Reales, Proc. 637), *deposición simbólica* en que el tumulto, a imitación de los oficiales legítimos ejecutaba "lo que el oficial debería haber hecho antes"; o seis años después el motín de 1549, con conflictos agrarios como desencadenantes (A.G.N. Tribunales Reales. Proc. n° 86.141); o el ya citado líbello de Benito Rodríguez y Juan Navarro en 1586, que desvela lo organizado de la oposición al monasterio así como el sistema de delaciones urdido por éste; etc. En todos ellos aparecen ciertos elementos comunes como la apelación al rey, figura paternalista, sin duda víctima de un engaño, al que se demanda ayuda; o las referencias a la situación de frontera de la villa, que proporcionaba a los sublevados posibilidades de huida rápida, y que ha nosotros nos desvela el conocimiento que los hombres de la Edad Moderna tenían de las ventajas de la división territorial de la justicia.

<sup>64</sup> Algunos autores han subrayado lo racional de estos brotes violentos en que, más allá de la creencia en una victoria total y duradera, sus protagonistas son conscientes de que, incluso en el fracaso, el señor será prevenido de los "peligros" de sobrepasar los límites de la explotación. Véase: Thompson, E. P., 1995.

<sup>65</sup> El presente apartado bibliográfico se ciñe exclusivamente a los trabajos citados en nota a pie de página.

